



Alegaciones a la modificación segunda del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable no programado
UNP 4.01 Ciudad Aeroportuaria- Parque de Valdebebas

Vicente Pérez Quintana, mayor de edad, vecino de Madrid, con DNI 43.260.539 T, en su calidad de responsable de Urbanismo y Vivienda de la FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (FRAVM), con domicilio social en el número 2 de la calle Bocángel, distrito postal 28028 de Madrid

E X P O N E: Que sometida a información pública (BOCM de 8 de mayo de 2008) la modificación segunda del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable no programado UNP 4.01 Ciudad Aeroportuaria- Parque de Valdebebas, en el plazo legal preceptivo presenta a la misma las siguientes

ALEGACIONES

1. ANTECEDENTES

1.1. Alegaciones vecinales de febrero de 2004 al Plan parcial y al proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación

En nuestras alegaciones —de las entidades vecinales y ciudadanas de Hortaleza y de la FRAVM— de febrero de 2004 al Plan Parcial del UNP (ahora UNS) 4.01 *Ciudad aeroportuaria-Parque de Valdebebas* y al proyecto de Estatutos y Bases de actuación para la constitución de la Junta de Compensación del UNS 4.01, demandábamos:

1. La consideración expresa del sistema general (red general) de zona verde como Casa de Campo, esto es, como gran masa forestal y no como parque urbano.
2. La apertura o ampliación, en su caso, de pasillos verdes entre la Casa de Campo de Valdebebas y los barrios residenciales de Hortaleza, a fin de proporcionar una mejor oxigenación y dar acceso a la Casa de Campo a los vecinos del distrito y madrileños en general, tanto a pie como en bicicleta.
3. La incorporación al estudio económico-financiero del Plan de Sectorización/Plan Parcial del UNS 4.01 del monto económico suficiente para ejecutar la Casa de Campo, así como de la estipulación VIII del Convenio urbanístico de Planeamiento de 16.07.2002 y de la estipulación tercera nº 2 del Convenio urbanístico de Gestión de 17.07.2002 relativas al deber de la Junta de Compensación de aportar 90.151.816 euros, revisables, aplicando el I.P.C., desde la fecha de aprobación del proyecto de urbanización y de ingresar esa suma en el plazo de tres meses desde la aprobación del referido proyecto.
4. La incorporación expresa de los deberes de urbanización (carga de urbanización) en relación con el parque de Valdebebas (estipulación tercera, número 2 b del Convenio urbanístico de Gestión del 17.07.20032) en todos sus términos (incluida la cantidad de 90.151.816 euros a aportar por la Junta de Compensación) a las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Parque de Valdebebas.

Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM)
C/ Bocángel nº 2 28028 Madrid Tlf 91 725 29 09 Fax 91 725 06 23
fravm@aavvmadrid.org www.aavvmadrid.org

5. La inclusión en el Plan de Sectorización /Plan Parcial del plan de etapas de desarrollo y ejecución de la Casa de Campo de Valdebebas, incluyendo el condicionante de que se actuará en los terrenos adscritos a la Casa de Campo anticipada o, en su caso, simultáneamente a la urbanización del resto del sector.

La programación de la Casa de Campo de Valdebebas en el segundo (actual) y tercer cuatrienios del PGOUM.

1.2. Alegaciones vecinales al proyecto de urbanización del UNP 4.01 de mayo de 2004

Añadimos en las alegaciones al proyecto de urbanización con las asociaciones vecinales de Hortaleza y, específicamente, con la Asociación de Vecinos Cárcavas de San Antonio en relación con la estipulación tercera del convenio de gestión y las viviendas de integración social:

1º. Estipulación VIII del Convenio Urbanístico de Planeamiento del UNP 4.01 *Ciudad aeroportuaria- parque de Valdebebas* de 16 de julio de 2002 y estipulación tercera del Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución del planeamiento correspondiente al UNP 4.01 del PGOUM de 17 de julio de 2002

Las estipulaciones VIII y tercera de los convenios citados dicen:

“... a la vista del alcance de la ordenación prevista en el ámbito, que se concibe tomando el Parque de Valdebebas como elemento central alrededor del cual se sitúan las grandes piezas de la actividad urbana, se considera oportuno y conveniente la concreción de los deberes de urbanización del Parque en los siguientes términos:

1. La urbanización de la Red General del Parque de Valdebebas será asumida y costeada por la Administración actuante.

El deber de los propietarios se concretará en la aportación por parte de la Junta de Compensación que se constituya, de una cantidad que ascenderá a 90.151.816 euros y que será revisada aplicando el IPC desde la fecha de aprobación del oportuno proyecto de urbanización.

El ingreso se verificará en el plazo de TRES MESES desde la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, siempre que estuviese aprobado el referido proyecto de urbanización.

2. Para la ejecución de las obras de urbanización del Parque los propietarios autorizan la ocupación anticipada de los terrenos necesarios desde la fecha de aprobación definitiva del proyecto de urbanización. La concreción de esta autorización se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente acta de ocupación anticipada; materializándose la transmisión de titularidad del suelo a favor del Ayuntamiento de Madrid, en pleno dominio y con carácter gratuito y libre de cargas, en virtud de la aprobación definitiva del pertinente proyecto de reparcelación.

Los firmantes de este Convenio¹ se comprometen a impulsar la gestión de la ocupación anticipada de las parcelas cuyos propietarios no se hayan adherido al mismo, mediante la redacción de los documentos necesarios a tal fin.

3. Las actuaciones relativas al tratamiento y adecuación de los vertidos se procurará que se compatibilicen, en cuanto a su situación y configuración final, tanto con el proyecto y características del Parque de Valdebebas y demás espacios libres públicos, como con el trazado y características del resto de infraestructuras viarias y de servicio que se establezcan en el proyecto de desarrollo y posterior proyecto de urbanización [...].”

¹ Los firmantes del Convenio son la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

En la estipulación tercera (*Carga de Urbanización*), número 2 del Convenio Urbanístico de Gestión suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comisión Gestora del UNP 4.01 y el Real Madrid Club de Fútbol el 17 de julio de 2002 se ratifica lo anteriormente expresado, añadiéndose en la estipulación segunda (*Sistema de compensación*) número 2 :

“... cuando la COMISIÓN GESTORA formule y presente en el Ayuntamiento de Madrid el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, conforme a las determinaciones inherentes al sistema de compensación, incorporará el contenido del presente Convenio Urbanístico”.

Por tanto, desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización que ahora se somete a información pública y en un plazo máximo de tres meses debe la Junta de Compensación aportar los 90.151.816 euros estipulados, deben asimismo los propietarios autorizar la ocupación anticipada de los terrenos de la Casa de Campo de Valdebebas (mediante la suscripción de las correspondientes actas de ocupación anticipada) desde el momento mismo de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y, una vez aprobado el proyecto de reparcelación, materializar la transmisión de titularidad del suelo de la Casa de Campo de Valdebebas en favor del Ayuntamiento de Madrid, en pleno dominio, con carácter gratuito y libre de cargas.

Es decir, demandamos la ratificación del acuerdo programático según el cual la ejecución de la Casa de Campo de Valdebebas (la planificación de su viabilidad financiera y la programación de las fases de su ejecución) se anticipará o, es su caso, será simultánea a la urbanización del resto del ámbito del UNS 4.01, así como del compromiso verbal contraído con las asociaciones de vecinos de Hortaleza de la creación de una comisión de trabajo para la redacción del proyecto de la mencionada Casa de Campo de Valdebebas, con las inclusión en la misma de la FRAVM y las asociaciones de vecinos del distrito.

2º. Las viviendas de integración social (VIS)

El Plan Parcial del UNS 4.01, en su ordenación pormenorizada, concentra el uso global residencial-terciario al este del ámbito, paralelo a la red viaria (eje norte-sur) y remata con usos residenciales el Encinar de los Reyes y las Cárcavas de San Antonio, ubicando en las Cárcavas las viviendas de integración social (VIS).

A las viviendas de integración social (VIS) de **uso dotacional** se adscriben 78.238 m² de superficie y una edificabilidad de 51.198 m² (512 de 100 m² construidos).

A las viviendas de integración social debiéramos habernos referido en nuestras alegaciones al Plan Parcial del UNS 4.01 de 20 de febrero de 2004, pero no fue así por la premura impuesta por el escaso plazo de información pública concedido; de modo que atendiendo a que el Plan Parcial no está definitivamente aprobado aún y a que “antes de proponer la aprobación definitiva [del Proyecto de Urbanización] se subsanarán las observaciones contenidas en los informes técnicos de la Sección de Urbanización, Departamento de Iniciativa Privada III” (punto cuarto del anuncio del BOCM de 13.05.04 de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del UNS 4.01), demandamos también las asociaciones de vecinos se consideren las propuestas que siguen.

El *Decreto 11/2001, de 25 de enero, por el que se regula la financiación cualificada a actividades protegidas en materia de vivienda y su régimen jurídico para el periodo 2001-2004* de la Comunidad de Madrid define en su artículo 8 las viviendas de integración social (VIS) como:

“Las viviendas de integración social son alojamientos, comprendiendo los incluidos en Centros Residenciales de servicios sociales, destinados a personas necesitadas de protección social. Tendrán una superficie construida máxima de 100 m² o 130 m² si, en este último caso, están destinadas a familias de entre siete y diez miembros, procediendo a partir de tal composición familiar dos viviendas. El edificio destinado a este

tipo de alojamiento podrá tener instalaciones destinadas a la integración y capacitación de sus moradores y podrá promoverse sobre el suelo que permita la normativa urbanística aplicable.

La promoción, financiación y administración de las VIS se regulará mediante convenios entre las Administraciones Públicas intervinientes y, en su caso, con las entidades privadas. Dichos convenios establecerán, a su vez, las condiciones de titularidad y uso de los alojamientos, así como las previsiones de infraestructuras y equipamientos de carácter comunitario, sanitario y educativo para la capacitación e integración social de los destinatarios”.

Al referirse a la financiación que se concede al promotor de las VIS [entes públicos o, en su caso, entidades privadas], el artículo 29 del Decreto 11/2001 dice:

“ *Financiación cualificada a la vivienda de integración social*

- a) Préstamo cualificado con subsidiación del mismo. La subsidiación consistirá, cuando el préstamo se haya formalizado a diez años, en un 30% de la cuota, y, cuando se haya formalizado el préstamo a veinticinco años, en un 50 %. La subsidiación comprenderá el periodo de carencia.
- b) Subvención. Se subvencionará al promotor de VIS en un cuantía equivalente al 50 % del coste de construcción de las viviendas. En el caso de la adquisición de inmuebles para destinarlos a VIS, se subvencionará hasta el 50 % de su valor de tasación, sin que la cuantía de la subvención pueda superar el precio máximo legal de venta de la viviendas de protección oficial de régimen especial. El abono de la subvención se practicará una vez obtenida la calificación definitiva, si bien podrá anticiparse total o parcialmente con la calificación provisional”.

De atenernos al **concepto restrictivo** de VIS: viviendas destinadas a población marginada , la construcción de 512 de ellas (de 100 m2 construidos) en las Cárcavas nos induce a pensar, de inmediato, en la **construcción de un gueto**, con porcentajes de viviendas de este tipo (de realojamiento de población marginada) superiores a los que se manejan (por las administraciones local y regional) para otros barrios y distritos de la capital.

El barrio municipal de Valdefuentes, donde están las Cárcavas, tenía 9.457 habitantes en 2001 y 2.167 viviendas en 1996 (según el *Anuario Estadístico 2001* del Ayuntamiento de Madrid).

512 VIS significarían el 23,6 % del total de viviendas existentes en el barrio municipal de Valdefuentes

512 VIS significarían (de realojarse a familias de 4 miembros) 2.048 personas, esto es, el 26,4 % de la población actual del barrio municipal de Valdefuentes.

Ahora bien, si de lo que se tratara fuera de construir **viviendas de promoción pública directa** aprovechando la elevada financiación cualificada que pueden obtener las VIS, los convenios públicos podrían establecer el régimen de cesión pero también el de uso mediante porcentajes:

- ✓ Un 25 % viviendas de promoción pública directa de régimen especial y, de ese porcentaje, un 10 % de viviendas de integración social (VIS).
- ✓ Un 30% destinadas a cooperativas juveniles de gestión de vivienda pública en alquiler y, de ese porcentaje, un 10% de vivienda de integración social (VIS).
- ✓ Un 15 % viviendas de promoción pública para el realojo de infravivienda a erradicar en las áreas de rehabilitación.
- ✓ Un 15 % viviendas destinadas a mujeres con especiales necesidades, mujeres maltratadas y con cargas familiares, etc.
- ✓ Un 15 % vivienda de realojo en residencia para personas mayores (tercera edad. Pisos tutelados y equivalente).

En cualquier caso, y puesto que la ordenación pormenorizada del Plan Parcial aún no ha sido aprobada, proponemos que los 51.198 m² de edificabilidad para viviendas de integración no se concentren en las Cárcavas, sino que se diseminen entre el residencial con protección pública y el residencial libre.

De ahí que solicitáramos:

- La consideración expresa del sistema general (red general) de zona verde como Casa de Campo, esto es, como gran masa forestal y no como parque urbano.
- La apertura o ampliación, en su caso, de pasillos verdes entre la Casa de Campo de Valdebebas y los barrios residenciales de Hortaleza, a fin de proporcionar una mejor oxigenación y dar acceso a la Casa de Campo a los vecinos del distrito y madrileños en general, tanto a pie como en bicicleta.
- El cumplimiento, en sus términos, de las estipulaciones VIII y tercera de los Convenios Urbanísticos de Planeamiento y Gestión, respectivamente, del UNP 4.01
- La inclusión del plan de etapas de desarrollo y ejecución de la Casa de Campo de Valdebebas, incluyendo el condicionante de que se actuará en los terrenos adscritos a la Casa de Campo anticipada o, en su caso, simultáneamente a la urbanización del resto del sector.
- La programación de la Casa de Campo de Valdebebas en el segundo (actual) y tercer cuatrienios del PGOUM, así como la creación de la comisión de estudio y propuesta del proyecto con participación de las entidades vecinales.
- La dispersión de los 51.198 m² de edificabilidad para viviendas de integración social entre los usos residencial con protección pública y residencial libre, de modo que no se concentren en las Cárcavas.
- La consideración de las 512 viviendas de integración como **viviendas de promoción pública directa** y el establecimiento los convenios públicos que establezcan el régimen de cesión, pero también el de uso mediante los siguientes porcentajes:
 - o Un 25 % viviendas de promoción pública directa de régimen especial y, de ese porcentaje, un 10 % de viviendas de integración social (VIS).
 - o Un 30% destinadas a cooperativas juveniles de gestión de vivienda pública en alquiler y, de ese porcentaje, un 10% de vivienda de integración social (VIS).
 - o Un 15 % viviendas de promoción pública para el realojo de infravivienda a erradicar en las áreas de rehabilitación.
 - o Un 15 % viviendas destinadas a mujeres con especiales necesidades, mujeres maltratadas y con cargas familiares, etc.
 - o Un 15 % viviendas de realojo en residencia para personas mayores (tercera edad. Pisos tutelados y equivalente).

En relación con la altísima concentración de viviendas de integración social (vis) en el remate del barrio de Cárcavas, tras presentar las alegaciones que acabamos de reproducir, por parte de Urbanismo se nos aseguró que se buscaría el modo de redistribuirlas. Y es que, aparte de la concentración, tampoco nos parecía idónea la disposición de los bloques formando una barrera en el frente norte de un barrio donde la mayoría de las viviendas son unifamiliares.

1.3. Solicitud de modificación del Plan Parcial del UNS 4.01 Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas de octubre de 2005 para mantener el pinar

En octubre de 2005 el presidente de la FRAVM y el presidente de la AV Cárcavas-San Antonio pedían al área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras la modificación del Plan Parcial exponiendo los siguientes motivos:

Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM)
C/ Bocángel nº 2 28028 Madrid Tlf 91 725 29 09 Fax 91 725 06 23
fravm@aavvmadrid.org www.aavvmadrid.org

1º. Que ni en las **alegaciones de febrero de 2004** de la FRAVM y las asociaciones de vecinos de Hortaleza al Plan Parcial del UNS 4.01 *Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas* y al proyecto de Estatutos y Bases de actuación para la constitución de la Junta de Compensación, ni en las **alegaciones de mayo de 2004** al proyecto de urbanización del UNS 4.01 advertimos que en el perímetro del Plan Parcial colindante a Cárcavas (APE 16.07) se calificaba de **residencial libre** la parcela del **pinar existente**, mientras la calificación de **zona verde** (red local) correspondía a **una parcela adyacente** (véanse plano de Ordenación 46/8 y plano de ordenación del Plan Parcial de febrero de 2004, así como plano general de parques y jardines y ortofoto, que se adjuntan).

2º. Que una vez advertido el hecho, la Asociación de Vecinos de Cárcavas consultó a los promotores inmobiliarios (el uso de la parcela del pinar es el de residencial libre) si tendrían inconveniente en que se permutara la superficie adscrita a residencial libre del pinar por superficie equivalente en una zona adyacente que el Plan Parcial califica de zona verde; manifestando los promotores que no tendrían inconveniente.

3º. En la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del 21 de septiembre, la representante de la FRAVM solicitó, en el capítulo de ruegos, la modificación del Plan Parcial del UNS 04.01 a este tenor y preguntó por el procedimiento a seguir, indicando la Coordinadora General de Urbanismo que el procedimiento sería que lo solicitaran bien las asociaciones de vecinos, bien la Comisión Gestora del Plan Parcial o ambas.

Y demandaban, por ello: **La modificación del Plan Parcial del UNS 4.01 *Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas* en el perímetro lindante con Cárcavas de modo que el pinar existente sea recalificado de zona verde (red local) y la superficie equivalente de la actualmente calificada por el Plan Parcial como zona verde se recalifique a uso residencial libre.**

La demanda fue contestada el 7 de noviembre de 2005 por la Dirección General de Gestión Urbanística del área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras indicando que se daba traslado de la solicitud a la Comisión Gestora del Sector UNP 1.04, que estaba a punto de iniciar una modificación del Plan Parcial, para que la valorara.

2. PROPUESTA DE ABRIL DE 2008 DE LA COORDINADORA DE ENTIDADES VECINALES DE HORTALEZA EN RELACIÓN CON EL FERROCARRIL DE CERCANÍAS MADRID-SAN FERNANDO Y CIERRE DEL ANILLO HASTA VICÁLVARO

El planeamiento parcial quedaría incompleto, en opinión de las asociaciones vecinales de Hortaleza, si no sirviera para solucionar los graves déficit infraestructurales y de transporte que padece Cárcavas.

Por ello volvemos a plantear, una vez más, la necesidad de cerrar la red de cercanías desde el corredor del Henares hasta Chamartín estableciendo un par de estaciones en este barrio. Y asimismo una estación de metro, también en Cárcavas, del programado para Barajas desde Chamartín.

A propósito del cierre del cercanías, reproducimos textualmente la propuesta de abril de 2008 de la Coordinadora de entidades vecinales de Hortaleza.

Con ocasión del proyecto de Metrobús Chamartin- Torrejón de la Comunidad de Madrid, es oportuno recordar e insistir en el proyecto que desde 1998 formulamos las Asociaciones de Vecinos de Hortaleza, que consideramos puede articularse con el de la Comunidad y cubrir un campo mucho más amplio de necesidades.

Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM)
C/ Bocángel nº 2 28028 Madrid Tlf 91 725 29 09 Fax 91 725 06 23
fravm@aavvmadrid.org www.aavvmadrid.org

Nuestro proyecto ha quedado incorporado al **PLAN DE ACCIÓN DE AGENDA 21 EN HORTALEZA**, con el siguiente enunciado:

Nº 17 (prioritario) *Cerramiento del anillo de Cercanías Chamartín-Vicálvaro. Estaciones intermedias Virgen del Cortijo (A-1, Sanchinarro), Hortaleza, Cárcavas (Valdebebas), Campo Naciones (enlace con 'línea 8), Canillejas (A2, O' Donnell). Enlace del anillo de Carcanías hasta San Fernando, corredor de Henares.*

Los cambios de circunstancias requieren algunas adaptaciones, las que siguen.

a) OBJETIVOS DEL PROYECTO. Proponemos como objetivos de este proyecto los siguientes:

- Proporcionar comunicación a la población del **distrito de Hortaleza** y también de los de **Fuencarral, Chamartín, Ciudad Lineal, Barajas y San Blas con y desde el corredor del Henares** y más ampliamente **con toda la red** de la Comunidad.
- **Completar un anillo en la red de cercanías de Madrid**, ahora truncada, facilitando las comunicaciones periféricas y los enlaces entre las poblaciones del área metropolitana y la red municipal de transporte público.
- Más ampliamente, facilitar la comunicación más directa de las poblaciones del **Norte y Noroeste de la Comunidad con el corredor del Henares.**
- Contribuir a la descongestión de **A-1, A-2, M-40 y estación de Atocha.**
- **Coste reducido y facilidad de ejecución**, por aprovechar trazado ferroviario existente

b) DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROYECTO. La propuesta se limita a líneas básicas para la redacción de un proyecto que requiere la colaboración de Ministerio, Comunidad, Ayuntamiento de Madrid y otros. Los trazados y situación de las estaciones son solamente aproximados.

Se propone **en superficie**, salvo en puntos que luego se indican. Ver **plano esquemático adjunto.**

Tramo 1 Entre estación de Manoteras y estación de Canillejas.

Propiamente se inicia en la **estación de Chamartín**, pero consideramos ya el FC que se construye entre Chamartín y Aeropuerto (T-4), que proyecta estación en Manoteras.

La estación de Manoteras

- Enlaza con la línea ML 1 de Metro Ligero (Fuente de la Mora)
- Abre el acceso a los barrios de Manoteras, Virgen del Cortijo, Pinar de Chamartín, Sanchinarro y Hortaleza.
- La Casa de Campo de Valdebebas.
- Y permite definirla como intercambiador modal que ayudará a ampliar las conexiones de transporte y descongestionar el Nudo Norte.

Desde aquí sigue el trazado de la línea que hasta hace poco utilizaban los trenes Madrid- Barcelona. En ella se requieren dos estaciones intermedias:

Estación de Cárcavas.

Para el acceso

Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM)
C/ Bocángel nº 2 28028 Madrid Tlf 91 725 29 09 Fax 91 725 06 23
fravm@aavvmadrid.org www.aavvmadrid.org

- A los barrios de Cárcavas, San Lorenzo y Hortaleza.
- A la Casa de Campo de Valdebebas y a los desarrollos de Ferial, Parque de Valdebebas, Ciudad de la Justicia, Real Madrid.

Estación de **Campo de las Naciones**, que debería facilitar:

- El acceso a IFEMA y Campo de las Naciones y a la zona industrial que bordea la M-40.
- El acceso a los barrios de Villa Rosa, San Lorenzo, Cárcavas, Los Llanos...
 - El enlace con la línea 8 del Metro.
- Y con ello ampliar las comunicaciones con el aeropuerto de Barajas.

Para ello puede requerir un tramo subterráneo.

Finaliza el tramo en la Estación **de Canillejas**, que debe facilitar

- El acceso a los barrios de **Canillejas, Alameda de Osuna** y otros.
- Servir de **enlace con la línea 5** del Metro.
- Y de **intercambio** modal con el tráfico de la Autovía de Aragón, aunque puede existir dificultad para aparcamiento.

Tramo 2- Entre Canillejas y San Fernando de Henares, estableciendo así la conexión con la actual línea de cercanías hacia Torrejón, Alcalá, y Guadalajara.

Este tramo requiere por lo menos como intermedia una estación en **Coslada-Norte**, en función del desarrollo de la población y la industria.

Sin embargo la definición de estaciones se hará con más precisión en el proyecto de la Comunidad.

Tramo 3. Entre Canillejas y Vicálvaro.

Sigue hacia el Sur el **trazado de la línea ferroviaria existente**.

Se define una estación intermedia **Coslada -Oeste** (en su caso **Villa Olímpica**) en el lugar aproximado de la actual estación de clasificación, de modo adecuado para

- Enlazar con la **línea 7** del Metro y el municipio de **Coslada**.
- Conectar con los desarrollos urbanos previstos en el Plan General de Madrid (**Nueva Centralidad del Este**).
- Y eventualmente los nuevos que deriven del planeamiento de los recintos **olímpicos**.

Finaliza el tramo en la **actual estación de Vicálvaro**, mediante la cual se establece el resto de **conexiones fundamentales**:

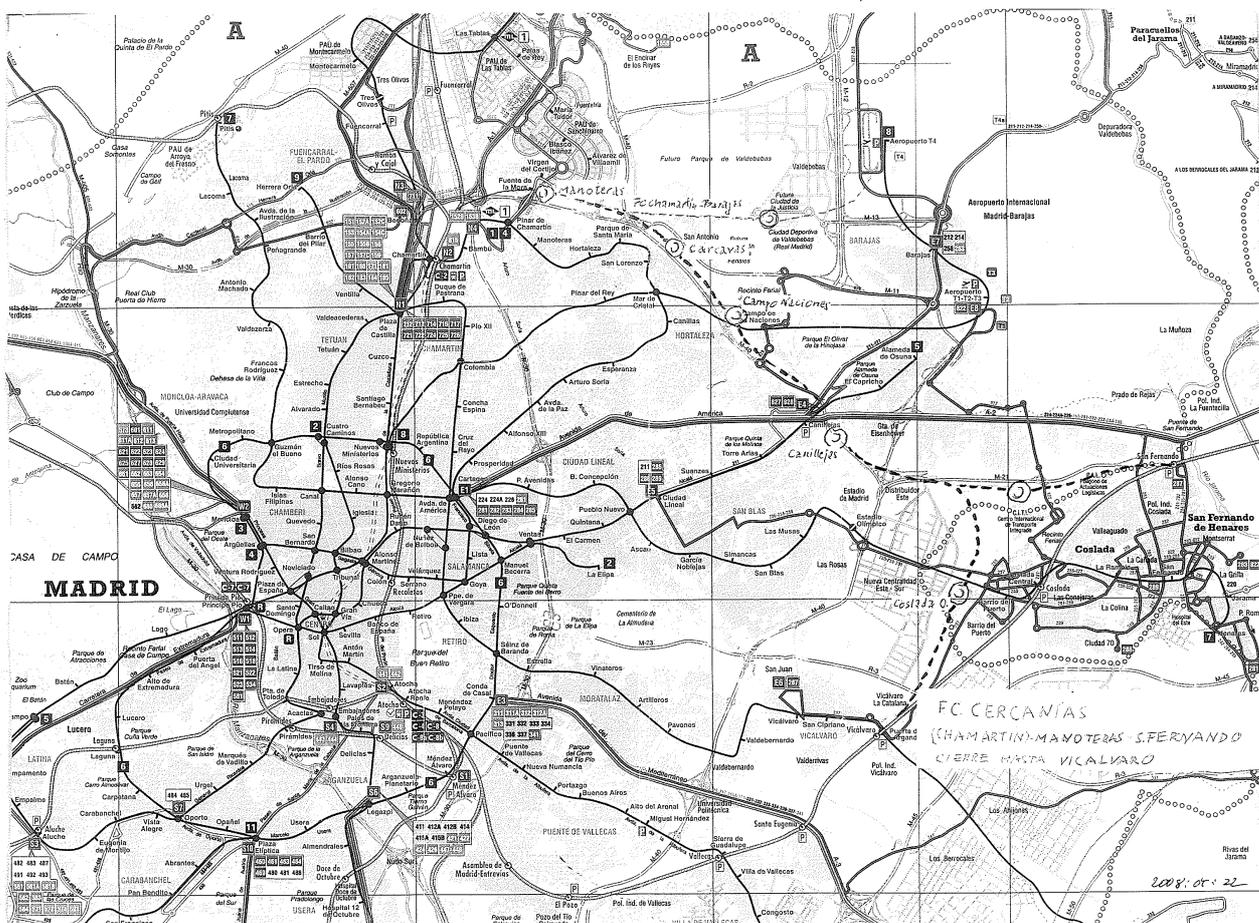
- Con toda la **red actual de cercanías**.
- Con la **línea 9 del Metro** (Puerta de Arganda) hacia el centro de Madrid y hacia Arganda.
- A su vez esta línea de Arganda ha de servir sin duda en el futuro como una de las **conexiones con el nuevo aeropuerto de Campo Real**.

c) RED COMPLEMENTARIA, DESARROLLO

Como ya indicamos este proyecto requiere y permite situar diversos **puntos de intercambio** que integren:

- Líneas de autobús que distribuyan el tráfico a los barrios contiguos a lo largo de la línea.
- Aparcamientos disuasorios, repetidamente planificados en el Plan General y de otros modos, pero no realizados.

Su desarrollo y ejecución requiere la cooperación entre el **Ayuntamiento de Madrid** que lo recoge en la Agenda 21, los **Ayuntamientos del corredor del Henares**, la **Comunidad de Madrid** y el **Ministerio de Fomento (ADIF)**



4. CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA GLORIETA DE ACCESO A LA CASA DE CAMPO DE VALDEBEBAS DESDE CÁRCAVAS.

Nos adherimos a la solicitud de modificación del Plan Parcial realizada por la AV Cárcavas de San Antonio en sus alegaciones de 21 de mayo de 2008 en lo relativo a la construcción de dos rotondas situadas en la zona colindante con las calles Zenobia Camprubí, Elena Fortín y Camino Alto de Hortaleza y el cambio de ubicación de la glorieta de acceso a la Casa de Campo de Valdebebas desde Cárcavas.

Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM)
C/ Bocángel nº 2 28028 Madrid Tlf 91 725 29 09 Fax 91 725 06 23
fravm@aavvmadrid.org www.aavvmadrid.org

La asociación de vecinos advierte de las afecciones a dos parques infantiles en uno de los accesos de la glorieta actual, que el trazado de las vías no es el adecuado ni el más cercano a los accesos a Cárcavas, que el tráfico afecta a un mayor número de vecinos y que hay poca visibilidad en la salida del túnel por estar la glorieta a pocos metros de ella. Problemas, todos ellos, que paliaría la propuesta alternativa de la asociación vecinal (véase alegación de la AV de Cárcavas).

5. RESOLUCIÓN DE LOS DÉFICT DOTACIONALES DE CÁRCAVAS

Cárcavas ha ido creciendo hasta aproximarse a los quince mil habitantes, que continúan segregados del resto del distrito de Hortaleza y de la ciudad por múltiples barreras: dos autovías, un ferrocarril, un frente de grandes edificios con alta concentración de oficinas... Los vecinos y vecinas de Cárcavas sortean grandes dificultades para acceder a los servicios públicos básicos de que disfrutaban el resto de ciudadanos: escuelas, centros de salud, centros de mayores, servicios municipales, etc. En su día y planteamos, por ello, que el planeamiento parcial debía servir también para resolver esas graves carencias dotando a Cárcavas de las parcelas dotacionales para una **escuela infantil**, un **colegio público**, un **centro de salud** de atención primaria, un **centro de mayores** y una **oficina de servicios municipales**, programando su ejecución.

6. OTRAS CONSIDERACIONES RESPECTO DEL PLANEAMIENTO PARCIAL: ampliación de las redes viarias, remate residencial de la solana y vía de servicio

La Solana de Valdebebas es un espacio natural por el que discurre el arroyo del mismo nombre, que desemboca en el Jarama. De ahí que toda la solana se incluyera en la programación de la Casa de Campo de Valdebebas para salvaguardar su conservación. No obstante, la Radial-2 ya produjo una importante fractura de graves consecuencias medioambientales que en su momento pusimos de manifiesto.

Los argumentos de entonces sirven de nuevo para manifestar **nuestro desacuerdo y oposición a las nuevas previsiones de ampliación de las redes viarias y de conexión tanto a la urbanización de Valdebebas como de La Moraleja.**

La Radial-2, ya que atraviesa la Casa de Campo de Valdebebas, debe hacerlo sin conexiones viarias de ningún tipo para mejor preservar ese espacio natural.

Por la misma razón demandamos **que las viviendas programadas en el remate de la solana sean ubicadas en el ámbito residencial de Valdebebas** preservando esa superficie como parte de la Casa de Campo.

Cuando se firmó el convenio por el que la Junta de Compensación aportaría 90 millones de euros para la ejecución de la Casa de Campo, se aceptó por el Ayuntamiento la constitución de una comisión de seguimiento en la que participaran las asociaciones vecinales de la Coordinadora de Hortaleza para que éstas aportaran las correspondientes sugerencias al proyecto y a su ejecución. Tal es así que, en alguna de las sesiones mantenidas, las asociaciones expresaron que la vía de circunvalación de la Casa de Campo debería proyectarse como vía de servicio del propio parque, cuando en realidad se ha proyectado como un distribuidor de vehículos para toda la zona noreste de la ciudad con los nocivos efectos que ello tendrá, sin duda, para un espacio natural.

Por lo anteriormente señalado vemos conveniente que se realice un **estudio sobre la movilidad futura** en la zona, de modo que se busquen alternativas que minimicen el impacto medioambiental que van a provocar los miles de vehículos que diariamente circularán por el anillo.

Por todo ello,

SOLICITA :

Se consideren en la modificación segunda del Plan Parcial del UNP 4.01 *Ciudad Aeroportuaria* y *Parque de Valdebebas* las alegaciones y propuestas que han venido expresando las entidades vecinales de Hortaleza, específicamente la Asociación de Vecinos de Cárcavas San Antonio, y la FRAVM y que hemos resumido en las páginas de este documento.

Todo lo cual someto a la consideración del Ayuntamiento Pleno, en Madrid a 23 de mayo de 2008.



Fdo. Vicente Pérez Quintana
Responsable de Urbanismo y Vivienda de la FRAVM